



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



Ciudad de Puerto Iguazú, 06 de julio de 2017.-

Expediente N° 08/17 Letra "DEM"



ORDENANZA N° 15 /17.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

LA necesidad de disponer la adquisición de una destalonadora con armadora de neumáticos, nueva (sin uso), acorde con las especificaciones detalladas en el Pliego de Condiciones Particulares (PCP)

QUE el equipo que se adquiriera será destinado al uso exclusivo del área de obras y servicios públicos

QUE existe crédito en la partida BIENES DE CAPITAL, del Presupuesto vigente.

QUE los recursos para la adquisición de la unidad que se autoriza en este instrumento, provienen de la coparticipación solidaria de emergencia (Exportación de la soja), en el marco del Decreto 206/2009.

POR ELLO:

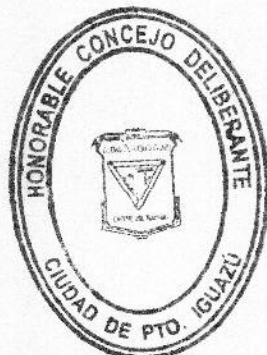
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO N°1: AUTORIZASE al DEM a efectuar el llamado a Licitación Privada para la compra de una destalonadora y armadora de neumáticos, conforme a las especificaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones que como anexo forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO N°2: FINANCIACION la inversión citada en el artículo 1° será financiada con fondos que provienen de la coparticipación solidaria de emergencia (Exportación de la soja), en el marco del Decreto 206/2009. (Fo.Fe.So.)

ARTICULO N°3: REGISTRESE. COMUNIQUESE. CUMPLIDO ARCHIVASE.

Romina Paola Burgos
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú



Procurador Nacional
Juan José Raynoldi
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Puerto Iguazú



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES:



LICITACIÓN Privada Nº 01/2017

Artículo 1º.- Objeto del llamado: Llamase a licitación para efectuar contratación especificada en las Cláusulas Particulares que integran este Pliego.

Artículo 2º.- Presentación de Propuestas: Las propuestas serán presentadas por duplicado escritas en lo posible a máquina. Cada hoja será firmada por el oferente, quien podrá entregarla personalmente y en sobre cerrado o remitirla por pieza certificada. En el sobre se hará constar en forma clara, el nombre y domicilio de la Repartición Contratante, número de la licitación fecha y hora fijada para la apertura. El que suscribe las documentaciones que conforman la oferta, deberá tener su firma registrada en el Registro de Proveedores, debiendo aclarar su vinculación con la Empresa.

Artículo 3º: Apertura de propuestas: solo se considera las propuestas presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Los interesados podrán presenciar el acto, pudiendo además suscribir el acta que se labre, si así lo desean, aun aquellos que habiendo presentado el pliego, no hayan cotizado precio.

Si el día fijado para la Apertura, fuere feriado, o de Asueto Administrativo el Acto de Apertura tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la hora indicada.

Cada oferta deberá estar acompañada por la siguiente documentación. a) El documento de garantía, b) Los pliegos de Condiciones Generales y Particulares, debidamente firmados, c) Muestras o recibo de las mismas, si estas hubieran sido presentadas por separadas, siempre que se requieran en las Cláusulas Particulares. Las ofertas recibidas por correspondencia con posterioridad a la apertura, serán agregadas al expediente sin abrirlas, de lo que se dejará constancia. Con posterioridad al acto de apertura, podrán solicitarse aclaraciones a los oferentes, las que en ninguna forma modificarán la propuesta original o las bases de la contratación.

Artículo 4º: Presentación de las Ofertas: La presentación de las ofertas implica conocimiento, aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del presente Pliego, el de Cláusulas Particulares y Régimen de Contratación y su Reglamento.

Artículo 5º: Inscripción en el Registro de Proveedores: Solo podrán concurrir a las Licitaciones Públicas o privadas, las firmas inscriptas en el Registro Oficial de Proveedores del Estado, con las excepciones previstas en el artículo 10º, último párrafo de la reglamentación del artículo 94 de la Ley de Contabilidad.

Artículo 6º: Domicilio: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que éste último se fije dentro del territorio de la Provincia, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de la misma.

Artículo 7º: Cotización: La cotización se efectuará exclusivamente en la forma que se requiere en las Cláusulas Particulares. Se cotizará únicamente por la unidad de medida en el llamado (número, kilogramo, metro, etc.), pudiendo formularse oferta por todo o parte de lo solicitado y aún, por parte del renglón. Salvo aclaración expresa en contrario, se considerara neta la cantidad pedida, sea volumen, peso o capacidad.

Cuando en el pedido de cotización se indique que el proponente puede cotizar medidas aproximadas, se entenderá que la diferencia entre las medidas indicadas y cotizadas será como máximo del 10%(diez por ciento) en mas o menos; en el caso de que el cotizante no indique medida alguna, se entenderá que las mismas son las indicadas en el pedido de cotización, sin permitirse aproximación.

Si al indicar las características del renglón ofrecido, lo hace de acuerdo con el pedido pero en forma incompleta, queda entendido que también responde al resto de las características consignadas en el pedido. Las medidas consignadas en la oferta se entenderán siempre exactas,

Procurador Nacional
Juan José Reynold
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Puerto Iguazú



Romina Paola Burgos
SECRETARÍA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



aún cuando se agregue el término "aproximado". Cuando no se haga aclaración en contrario, se entenderá que el artículo es de primera calidad.

Las cotizaciones como alternativa, si no fuera solicitadas, no serán consideradas. El precio deberá expresarse en moneda Nacional, salvo cuando se trate de bienes a importar, en que las propuestas podrán cotizarse en Moneda Extranjera. Los descuentos que se ofrezcan por pagos, dentro de un plazo determinado, no serán considerados a los efectos de la comparación de ofertas, no obstante serán tenidos en cuenta para el pago, si la cancelación de las facturas se efectúa dentro del término fijado. No se admitirían ofertas con condiciones de pagos, si no se previera expresamente en las cláusulas particulares las cotizaciones serán libres de flete acarreo y seguros salvo que se estableciera lo contrario en las cláusulas particulares. Las enmiendas y raspaduras deben ser salvadas por el proponente al pie; de lo contrario será desestimado en renglón correspondiente.

Artículo 8.- Garantías.

1º) La garantía en las contrataciones será del 20% (veinte por ciento) del valor total de la oferta. La garantía señalada anteriormente debe acompañarse a la propuesta y calcularse sobre el mayor valor de la misma en el caso de proponerse alternativa. Cuando la oferta se hiciera en moneda extranjera, el importe de la garantía se calculara al tipo de cambio de vendedor que rija al cierre de las operaciones del día hábil inmediato anterior de su constitución, en el banco de la Nación Argentina

2º) La garantía podrá, salvo que este legalmente determinado de otro modo, efectuarse en una de las siguiente forma: a) En boleta de deposito, transferencia, giro bancario o postal a la orden del Tesorero General y Sub-Tesorero General de la Provincia, b) En títulos, bonos, letras u otros valores Provinciales o Nacionales, c) En fianza bancaria o de otra naturaleza, a satisfacción del organismo contratante, d) Con pagare suscripto por quienes tengan el uso de la razón social o actúen con poderes suficientes del oferente. El pagare deberá reunir los siguientes requisitos: 1-) fecha de libramiento, 2-) importe en numero y letra, pagadero a la vista, con cláusula "sin protesto", 3-) firmando con aclaración de firma del que suscribe, 4-) domicilio de pago en la Provincia de Misiones, debiendo el librador fijar el mismo domicilio legal que el constituido en la oferta. Cuando la garantía de la oferta excediera a \$83.350.- (pesos: ochenta y tres trescientos cincuenta)*, el pagare debe ser afianzado por el aval bancario o firma de reconocida responsabilidad, observándose lo que para cada alternativa se expresa

(* (Modificada por Decreto N° 1301/10, de fecha 23 de agosto de 2010 – Circular N° 20, de fecha 31 de agosto de 2010 de Contaduría General.

a) Firma Unipersonal. Deberá presentar manifestación de bienes actualizada o de llevar contabilidad el último balance, ambos con certificación de un profesional en Ciencias Económicas, que la firma tiene responsabilidad patrimonial suficiente para la garantía.

b) la sociedad legalmente constituida deberá presentar el último balance con opinión sobre el mismo, emitida por un profesional en Ciencias Económicas y certificación que la sociedad tiene responsabilidad patrimonial suficiente para la garantía. La firma del profesional actuante deberá estar certificada por el Concejo profesional en el que se encuentra inscripto. También para afianzar garantías que superen la suma de \$ 83.350.- (pesos: ochenta y tres mil trescientos cincuenta)*, el proponente puede suscribir de las otras formas señaladas anteriormente.

(* (Modificada por Decreto N° 1301/10, de fecha 23 de agosto de 2010 – Circular N°20, de fecha 31 de agosto de 2010 de Contaduría General.

3º) la garantía afianzara el cumplimiento de todas las obligaciones del proponente y adjudicatario, establecidas en el Pliego de condiciones generales y Particulares, y se constituirá independientemente para cada contratación, no admitiéndose los credits contra la provincia, que los proponentes tuvieran en tramite.

4º) para las ofertas de hasta \$ 30,000.- (pesos: treinta mil), no será necesario constituir garantía, quedando responsable los oferente y adjudicatarios por el solo hecho de formular sus propuestas o aceptar las órdenes de provisión por los respectivos montos; igualmente responsables son por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. En los depósitos de valores otorgados en garantía, no se efectuaran restricciones por el acrecentamiento de los mismos motivos por compensaciones en las operaciones de conversión o por valorización derivados de las cotizaciones de la Bolsa. El Estado Provincial no abonará interés por los depósitos de garantías, pero los que devengaren los títulos o valores depositados en tales conceptos, pertenecerán a sus propietarios.

Romina Paola Burgos
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



Artículo 9º.- Plazos: los plazos de mantenimiento de las ofertas, de las entregas etc., serán los establecidos en el pliego de cláusulas particulares. Si vencido el plazo de mantenimiento de las ofertas no se hubiere resuelto la licitación, los interesados podrán desistir de sus propuestas o ampliarlas en forma escrita. Se entenderá por entrega inmediata la orden a cumplirse por los adjudicatarios dentro de los 5 (cinco) días de la comunicación a que se refiere el artículo 13, inciso 29, reglamentario del artículo 97, salvo que en cláusulas particulares se estableciera un plazo menor.

Artículo 10º.- Muestras: la exigencia de presentar muestras se determinará en el Pliego de Cláusulas Particulares. En su defecto, será optativa su presentación. Si se exigiera la presentación debe hacerse juntamente con la oferta o hasta el momento de la apertura de las mismas. Se otorgará recibo de las muestras presentadas con anterioridad al acto de apertura, el que debe acompañarse a la oferta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3º, inciso c). Las mismas serán entregadas libres de todo gasto, en el lugar que se indique en el Pliego de Cláusulas Particulares. Las muestras correspondientes a ofertas no aceptadas, deberán ser retiradas dentro de los 10 días (diez) de la comunicación pertinente; vencida este plazo, pasarán a ser propiedad del Estado Provincial sin cargo.

Las que se correspondan a los elementos adjudicados, quedarán en poder del organismo licitante para el control de las entregas posteriores, salvo que el valor o las características de las mismas no permitiesen su retención, de lo que deberá dejarse expresa constancia en las propuestas. Los proponentes no tendrán derecho a reclamo alguno por deterioro o destrucción total de las muestras a raíz de los análisis o experimentaciones a que hayan sido sometidos.

Artículo 11º.- origen de la fabricación: Toda propuesta indicará, en cada renglón, el origen provincial de los productos ofrecidos, o en su defecto del país si se hiciera la aclaración de "importado", se entenderá que el mismo se encuentra en el país. De no existir referencia sobre su origen, se considerará que el mismo es Nacional. En caso de ofrecerse productos a "importar", se dejará constancia si ya cuenta con permiso previo de cambio. En caso negativo, la obtención del mismo será gestionada por el gobierno de la provincia sin que este signifique un compromiso en firme para con el oferente. Para las adjudicaciones dará preferencia a aquellas propuestas sin uso de divisas, o con permiso ya acordado.

Artículo 12º.- Rechazo de las Propuestas: La autoridad con facultad para contratar podrá también rechazar todas las propuestas, o adjudicar todo o parte de lo solicitado, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización alguna. Serán desestimadas las ofertas que adolecieran de los siguientes defectos: a) falta de la garantía respectiva cuando su monto exceda de \$30,000 (pesos: treinta mil) (*), b) cuando se halle condicionada o se aparte del Pliego de Condiciones Generales y/o Particulares, c) Presentadas por firmas que estén suspendidas del Registro Oficial de Proveedores del Estado.

No serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma, tales como errores evidentes en los cálculos, falta de totalización, omisión de duplicado u otros defectos que no impidan su exacta apreciación y/o comparación con las demás ofertas. Tampoco serán rechazadas las ofertas que deban acompañar garantía cuando, por error, su importe fuere inferior en no más de veinte por ciento del valor correcto. Dicho error así como referidos a requisitos formales de la garantía deberán ser subsanados previos al acto de preadjudicación, dentro de las cuarenta y ocho horas de haber sido notificado, caso contrario, las ofertas serán desestimadas. Cualquiera de las causas de rechazo establecidas precedentemente que pasaran inadvertidos en el acto de apertura de los sobres, surtirá efecto posteriormente durante el estudio definitivo de las ofertas.

(*) (Modificada por decreto N° 1301/10, de fecha 23 de agosto de 2010- Circular N° 20, de fecha 31 de agosto de 2010 de Contaduría General.

Artículo 13.- Igualdad de Ofertas: cuando en las Licitaciones Públicas o privadas una vez abiertas propuestas se verifiquen uno o mas de coincidencia en las condiciones ofrecidas, la adjudicación recaerá en la propuesta que ofrezca mas elementos de origen provincial y en defecto, nacional. De mantenerse la igualdad y siempre que el renglón sobrepase los \$ 5.900,00 (pesos: cinco mil novecientos)*, se solicitará a los respectivos proponentes, a que por escrito y en plazo perentorio, formule una mejora de precios, sin alterar el resto de su oferta original. La

Romina Paola Burgos
SECRETARÍA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



no presentación del oferente invitado a desempatar, se entenderá como que no modifica su oferta. Cuando la coincidencia entre las propuestas más convenientes no quede resuelta o el monto del renglón no exceda a los \$ 5.900,00 (pesos. Cinco mil novecientos) *, la adjudicación se hará por sorteo entre los proponentes.

(*) (Modificada por decreto Nº 1301/10, de fecha 23 de agosto de 2010- Circular Nº 20, de fecha 31 de agosto de 2010 de Contaduría General.

Artículo 14º.-Contrato: el contrato queda perfeccionado con la adjudicación resuelta por la autoridad competente dentro del plazo de mantenimiento de las ofertas y comunicada al proveedor.

Forma parte integrante del contrato, la siguiente documentación: a) Pliego de Condiciones Generales y Particulares, b) Ofertas adjudicadas, c) Muestras correspondientes, según proceda, d) Adjudicación dictada por autoridad competente, e) Orden de Provisión.

Artículo 15º.- Invariabilidad de Precios: Los precios serán invariables cuando la entrega de la provisión se efectúe en forma total y dentro del plazo estipulado.

Artículo 16.- Precios Oficiales: en los casos de elementos cuyos precios son fijados oficialmente, los precios adjudicados podrán ser objetos de reajustes durante la vigencia del contrato, reservándose, el organismo contratante el derecho de limitar el contrato cuando conviniera a sus intereses. Los nuevos precios serán dados a conocer por el adjudicatario, con anterioridad a la entrega de los elementos sin cuyo requisito queda enervado todo derecho al respecto.

Artículo 17º.-Orden de Provisión. Observaciones: el adjudicatario que estimara que la orden de Provisión recibida merece reparo por razones válidas, perfectamente justificadas, por no ajustarse a su propuesta, expiración del plazo de mantenimiento de la Oferta, error de cálculo, etc., deberá devolverla acompañada de una nota explicativa, dentro del término de 10 (diez) días hábiles.

Artículo 18.- La garantía de las ofertas será devuelta de oficio, y de inmediato, con excepción de la presentada por la que resultara adjudicataria. En caso de adjudicación parcial, el monto de la garantía se ajustara en forma proporcional al total adjudicado. Exceptuándose de lo establecido en el primer párrafo los pagarés de garantía sin aval bancario que automáticamente quedarán sin efecto y se devolverán a solicitud de los proveedores, siempre que no hayan sido adjudicados.

Artículo 19º.-Recepción de los Elementos: Presentación Acta de Recepción Incumplimiento: los elementos adjudicados deberán entregarse en las condiciones licitadas, dentro del plazo que se fije en las Cláusulas Particulares. Los recibos o remitos que se firmen en el momento de la entrega de las mercaderías o cumplimientos de servicios, lo serán con condición de "A revisar" y dejando constancia de la fecha de recepción de las mercaderías o cumplimiento de servicios. La recepción de elementos o servicios adjudicados, se efectuarán en el sitio establecido en las cláusulas particulares, libres de fletes, acarreo, embalaje, seguros, etc., previa confrontación con las contrataciones contratadas, las muestras tipo presentadas, aclaraciones contenidas en las Órdenes de Provisión y análisis si correspondiere. Cuando la adquisición no se haya efectuado en base a muestras, o no se haya establecido la calidad de los artículos, queda entendido que estos deben ser los clasificados en los comercios "de primera calidad". Las actas de recepción serán libradas al producirse la recepción definitiva, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de la entrega de los elementos, salvo cuando deban efectuarse análisis o propuestas especiales que pudieren sobrepasar ese término, conforme se determine en las cláusulas particulares. Vencido el plazo contractual sin que los elementos sean entregados o los servicios prestados, o en caso de rechazo, se intimará su entrega o prestación dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de la notificación, bajo apercibimiento de rescisión de contrato, con las penalidades establecidas por incumplimiento de contrato. La mora se considerara producida por el simple vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

Artículo 20º: Reposición de Artículos con Vicios de Origen: La recepción definitiva no libera al adjudicatario de la responsabilidad emergente de defectos de origen o vicios de fabricación que se advierten posteriormente al utilizarse los elementos entregados durante un plazo de 3 (tres)



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



meses contados a partir de la recepción, salvo que se fije un término mayor en las Cláusulas Particulares o en las ofertas. El adjudicatario queda obligado a reponer los elementos en el plazo y lugar que se indique, así como retirar los elementos rechazados, dentro de los 10 (diez) días de comunicado el rechazo; vencido este plazo, quedaran de propiedad de la Provincia sin derecho a reclamo y sin cargo.

Artículo 21°: Inspección de Fábrica: La dependencia contratante, por intermedio de los funcionarios que a tal efecto designe, podrán inspeccionar en fabrica los artículos y efectuar todas las pruebas y ensayos que estimen necesarios para controlar la buena calidad de la materia empleada y la correcta ejecución de los trabajos. Los inspectores, a fin de cumplir con su cometido, tendrán libre acceso a la fábrica o talleres, dentro de las horas de trabajo. El hecho de que haya sido inspeccionada la mercadería a proveer, no libera al adjudicatario de la responsabilidad por los vicios ocultos de las mismas. La inspección está facultada para rechazar las mercaderías que no se ajusten estrictamente a lo contratado, como asimismo, para disponer la revisión del objeto construido, aún cuando ello implique su destrucción total o parcial.

Artículo 22°: Pagos: Las facturas correspondientes, ya sean por el suministro parcial o total realizado, según lo pactado, se presentarán en la respectiva Dirección del Servicio Administrativo, salvo que se determine en otras formas en el Pliego de Condiciones Particulares, juntamente con el acta de Recepción definitiva correspondiente. Si el pago no se efectuare en término por causas imputables al proveedor, el Estado no perderá el derecho a la bonificación. El plazo comenzará a regir desde la fecha de presentación en la Dirección del Servicio Administrativo.

Artículo 23°: Penalidades: El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los proponentes o adjudicatarios dará lugar a la aplicación de las penalidades que a continuación se indican para cada caso: **a)** Por desistimiento de oferta: pérdida de la garantía si se desistiera de la oferta, dentro del plazo de su mantenimiento. Si el desistimiento fuera parcial, la pérdida de la garantía será proporcional, **b)** Por mora en la ejecución del contrato o en la reposición de los elementos rechazados: Multa equivalente a la Tasa Activa de descuentos del Banco de la Provincia de Misiones, sobre el valor de la contratación no cumplida en termino por el tiempo del atraso, conforme a los términos y condiciones de la contratación, **c)** Por transferencia del contrato, pérdida de la garantía, cuando el adjudicatario transfiera el contrato sin la autorización previa de la autoridad competente que aprobó la contratación, sin perjuicio de las demás penalidades o acciones a que hubiere lugar, y la subsistencia de la responsabilidad del adjudicatario a todos los efectos del contrato, aplicará apercibimiento, **d)** Por incumplimiento parcial o total del contrato: **1)** pérdida proporcional o total de la garantía, **2)** Ejecución del contrato por un tercero a cualquier precio, siendo a cargo del primitivo adjudicatario la diferencia de precios que pudiera resultar. Si el nuevo precio fuere menor, la diferencia quedará a favor de la Repartición Contratante. **3)** Las sanciones que corresponda en su carácter de inscripto en el Registro Oficial de Proveedores del Estado. El proveedor responderá por las pérdidas, daños y perjuicios que resultaren del incumplimiento total o parcial del contrato.

Artículo 24°: Fuerza mayor: Cualquier hecho que pudiera afectar el cumplimiento del contrato celebrado, deberá ser comunicado de inmediato por escrito, conforme se determina en el Art. 15° reglamentario del Art. 99° de la Ley de Contabilidad Apartado I, inc. 11. Los casos de fuerza mayor, deberán ser aprobados fehacientemente.

Artículo 25°: Forma de hacer Efectivo los Cargos: los cargos que se formulen a los adjudicatarios se harán efectivos afectando las facturas emergentes del contrato que estén al cobro y luego a la garantía, sin perjuicio del derecho de reclamarle el mayor importe que resulte faltante de los cargos establecidos.

Artículo 26°: Apercibimiento o Suspensión del Registro Oficial de Proveedores del Estado. Independientemente de las demás medidas establecidas en este Pliego de Condiciones, el incumplimiento de las obligaciones contractuales puede hacer pasible al proveedor o contratista de un apercibimiento o suspensión del Registro Oficial de Proveedores del Estado, según el caso.



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



Habiéndose comprobado que el proponente o adjudicatario ha cometido hechos dolosos o se ha probado la existencia de tentativas de comisión de los mismos para obtener la adjudicación, o que habiéndola obtenido la cometió para darle mal cumplimiento, se dispondrá la suspensión de la firma del Registro Oficial de Proveedores del Estado, por un término que podrá variar entre uno y ocho años.

Las medidas indicadas se aplicarán por Decreto del Poder Ejecutivo y su duración será fijada a juicio del mismo, de acuerdo con las circunstancias atenuantes o agravantes de cada caso, conforme se determina en el Artículo 10° de la Reglamentación del Artículo 94° de la Ley de Contabilidad.

Artículo 27°: Seguros: El adjudicatario tendrá a su cargo en caso de siniestros, el trámite ante la Compañía Aseguradora, siendo de su cuenta los gastos de inspección y liquidación del seguro, limitándose la Dirección del Servicio Administrativo a hacer la denuncia cuando sea de su conocimiento. Los seguros, cuando corresponda se ajustarán a lo previsto en el decreto-ley Nº 3359/59 ratificado por Ley 292 y modificado por Ley 2074 y Decreto 963/84.

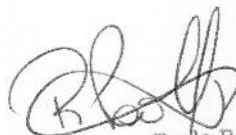
*Ver Dictamen de Fiscalía de Estado Nº 61/97.

Artículo 28°: Impuesto Provincial de Sellos: Los adjudicatarios deben dar estricto cumplimiento a la Ley de Sellos de la Provincia.

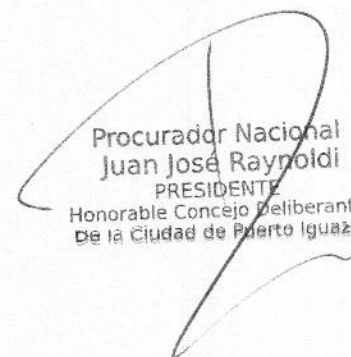
Artículo 29°: Casos no Previstos en este Pliego: Todos los casos no previstos en este Pliego de Condiciones, se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, así como también por las Cláusulas Particulares.

Lugar y Fecha: Pto. Iguazú,...../...../2017

Firma y Sello del Proponente:


Romina Paola Burgos
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú




Procurador Nacional
Juan José Raynoldi
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazú



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



Folio
Nº 08/08
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PTO. IGUAZU

CLAUSULAS PARTICULARES.

ARTICULO 31°: CONSIDERESE parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones (PBC), las siguientes Cláusulas Particulares (CP) que rigen el llamado a licitación privada, convocada para la compra que se detalla en un artículo siguiente. La apertura se realizara en la Sede Municipal, en la fecha fijada a continuación:

Fecha de apertura:...../...../2017.

ARTICULO 32°: OBJETO del llamado: Provisión de UN EQUIPO DESTALONADOR DE NEUMATICOS Y ARMADORA, nueva (sin uso), modelo Standard, puesto en la sede municipal de la Ciudad de Puerto Iguazú.

ARTÍCULO 33°: Forma de pago:

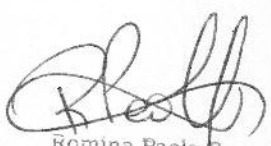
- a) Al contado, contra entrega DEL EQUIPO y previa recepción de conformidad,
- b) El oferente deberá indicar el precio total de la unidad ofrecida, sin que, con posterioridad a la adjudicación, se pueda incluir en el precio, ningún concepto adicional (intereses, recargos, flete, otros adicionales y/o cualquier otro concepto)

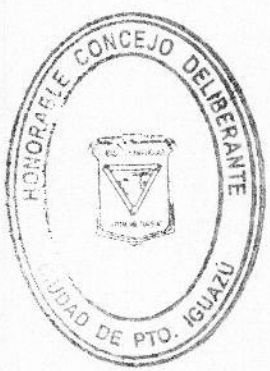
ARTICULO 34°: GARANTIA: el oferente deberá indicar la garantía ofrecida, además de la garantía legal del 20% sobre el monto de oferta, indicada en el Pliego de Condiciones Generales, artículo 8°.

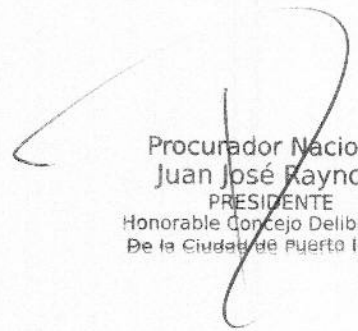
ARTÍCULO 35°: MANTENIMIENTO de oferta: 20 días desde la fecha de apertura.

ARTÍCULO 36°: PLAZO de entrega: 10 días a partir de la adjudicación.

ARTICULO 37°: EL oferente deberá dar estricto cumplimiento, según corresponda, a lo establecido por la Resolución Nº 08/2010 de la Dirección General de Rentas.


Romina Paola Burgos
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú




Procurador Nacional
Juan José Raynoldi
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Puerto Iguazú

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE Puerto Iguazú - Misiones MESA GRAL. DE ENTRADAS Y SALIDAS	
L. _____ Fº _____ C/FS _____	
Expe. <u>60/14</u> Letra <u>Ac.</u>	
ENTRO	SALIO
Día _____	Día <u>07</u>
Mes _____	Mes <u>07</u>
Año _____	Año <u>2014</u>

Municipalidad de Pto. Iguazú Mesa de Entrada y Salida	
Excto. <u>52/14</u>	Letra <u>Hed</u>
ENTRO	SALIO
Día <u>07</u>	Día _____
Mes <u>07</u>	Mes _____
Año <u>2014</u>	Año _____